




CONFIRMO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO.

  
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Nº 002

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL  
-2017-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA-703. Fecha: 13 ENE 2017

Callao,

13 ENE 2017

#### VISTOS:

El Formato Único de Trámite (FUT) presentado ante el Gobierno Regional del Callao, el 25 de noviembre de 2016 por el representante legal de la empresa PUERTOS DEL PACIFICO S. A. y el Informe N° 005-2017-GRC/GRRNGMA/VJTT, del 11 de enero de 2017.

#### CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 503-2008-MEM/DM de fecha 30 de Octubre del 2008 el Ministerio de Energía y Minas transfiere las funciones sectoriales en materia de Energía y Minas al Gobierno Regional del Callao, que incluyen funciones ambientales;

Que, el inciso h) del artículo 53 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales aprobada por Ley N° 27867, establece como función de los Gobiernos Regionales: controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre el uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción. Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales;

Que, el artículo 5° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 039-2014-EM, establece que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto relacionado con las Actividades de Hidrocarburos, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la Autoridad Ambiental Competente;

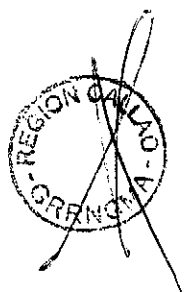
Que, el Anexo N° 1 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 039-2014-EM, contiene la categorización de las Actividades de Hidrocarburos y determina el Estudio Ambiental que corresponde aplicar a cada Actividad de Hidrocarburos, correspondiendo a establecimientos de venta al público de hidrocarburos una Declaración de Impacto Ambiental (DIA);

Que, en el artículo 23°, del Decreto Supremo anteriormente citado, establece el contenido y presentación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA);

Que, mediante Formato Único de Trámite (FUT), presentado ante el Gobierno Regional del Callao, el 25 de noviembre de 2016, a la que se le asigna la Hoja de Ruta N° 026926, el Sr. Jason Saavedra Paredes - representante legal de la empresa PUERTOS DEL PACIFICO S. A., presenta la Declaración de Impacto Ambiental – DIA para la instalación y operación de un Grifo ubicado en el interior de la referida empresa, Calle Carlos Concha N° 113, Callao Cercado, Provincia Constitucional del Callao;

Que, mediante Formato Único de Trámite (FUT), presentado ante el Gobierno Regional del Callao, el 05 de enero de 2017, a la que se le asigna la Hoja de Ruta N° 000291, el representante legal de la empresa PUERTOS DEL PACIFICO S. A., presenta información complementaria al expediente con Hoja de Ruta N° 026926;

Que, mediante Informe N° 005-2017-GRC/GRRNGMA/VJTT del 11 de enero de 2017, el profesional de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente culmina la evaluación de la DIA, concluyendo que la misma debe ser aprobada;





En uso de las facultades contenidas en el Artículo 102 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.**- Aprobar la Declaración de Impacto Ambiental – DIA para la instalación y operación de un grifo para expendio de combustibles líquidos en las instalaciones de la empresa PUERTOS DEL PACIFICO S. A. ubicada en la calle Carlos Concha N° 113 Callao Cercado - Provincia Constitucional del Callao, presentada por el representante legal de la referida empresa, Sr. Jason Saavedra Paredes.

**ARTICULO SEGUNDO.**- La aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros, que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.

**ARTICULO TERCERO.**- Remitir copia de la presente resolución y de los documentos que sustentan la misma al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, ubicado en la Av. Faustino Sánchez Carrión N° 603, 607 y 615 - Jesús María, para la fiscalización correspondiente.

**ARTICULO CUARTO.**- Notificar la presente resolución al representante legal de la empresa PUERTOS DEL PACIFICO S. A., Sr. Jason Saavedra Paredes en su dirección fiscal, calle Carlos Concha N° 113, Callao – Cercado, Provincia Constitucional del Callao.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. JOSÉ ALVARO TRESIERRA  
Gerente Regional  
Gerencia Regional de Recursos Naturales  
y Gestión del Medio Ambiente

CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

*John Carlos Gonzales Rosa*  
JOHN CARLOS GONZALES ROSA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 703 Fecha: 13 ENE 2017